REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LISEDT JOHANA MUÑOZ LOPEZ
Demandado:	DANYORLI LAME CORTES Y MAXIMINO LAME PERAFAN
Radicado:	190014003003-**2019- 00047-00**

En atención a la solicitud presentada por la apoderado Judicial de la parte demandante, DRA. ESPERANZA RUIZ ORDOÑEZ enviada a nuestro correo institucional , mediante el cual aporta el certificado de defunción del señor EDGAR MUÑOZ MEDINA y solicita a este despacho se requiera a la Fiscalía y/o CTI a fin de que informen sobre el resultado de la prueba dactiloscópica y se alleguen los resultados , tal como se ordenó en la providencia proferida dentro del Acta de Audiencia No. 44 de 17 de Noviembre de 2020 .

Sobre el particular, el Fiscal 62-003 remite a este despacho a nuestro correo con fecha 27 de octubre de 2022, el Informe de Campo rendido por el Investigador de Laboratorio sobre el Examen de Escritura Manuscrita -firma realizado por la Profesional de Gestión II DORA ISABEL GARCIA QUINAYAS en la que anota en la Interpretación de Resultados: …" *Que hasta tanto no se cuente con nuevo material gráfico de comparación de la señora DANYORLI LAME CORTES, no se puede emitir un concepto concluyente que permita dirimir la duda existente en la investigación y que consiste en determinar la participación o no de la susodicha en la creación de la firma cuestionada."*,

En ese entendido, este despacho judicial procederá a agregar el expediente electrónico la información, y prorrogará el termino para resolver la instancia respectiva por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos el certificado de defunción del señor EDGAR MUÑOZ MEDINA con indicativo serial 09751827 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Informe de Campo rendido por el Investigador de Laboratorio sobre el Examen de Escritura Manuscrita -firma realizado por la Profesional de Gestión II DORA ISABEL GARCIA QUINAYAS, solicitados en nuestra Acta de Audiencia No 44 de 17 de noviembre de 2020.

2.- **TOMAR NOTA** del contenido de la misma y PONGASE en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

3.- **PRORROGAR** el termino para resolver la instancia respectiva por seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.

4.- **SEÑALAR** como fecha para llevar a continuación de la audiencia, el día martes diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9.30 a.m. Infórmese la anterior determinación a los apoderados judiciales mediante notificación por estado electrónico de la presente providencia

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE